

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, LA C. ARELI BAUTISTA PÉREZ, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL EN SEGUNDO LUGAR, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. BARUCH GISELA ESPINOSA ALARCON A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES; ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:-----



ANTECEDENTES

PRIMERO. - ACORDE AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES APROBADO PARA ESTE ENTE DE GOBIERNO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA ESTE RUBRO CONTENIDO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, MISMO QUE PERMITE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APLICABLES PARA EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y/O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. -----



TERCERO. - LAS PARTES MANIFIESTAN CONOCER Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION Y LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION, ASI COMO AQUELLAS QUE CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DERIVEN.-----

DECLARACIONES

DECLARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN:

I.1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ CONTANDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES ACTÚA EN EL PRESENTE ACTO POR MEDIO DE LOS NOMBRADOS EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE EMANAN DE LOS ARTÍCULOS 35, 36, FRACCION VI Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, CON LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 518, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.-----





I.2.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 20, ZONA CENTRO, C.P. 92800, TUXPAN, VERACRUZ, MISMO QUE INDICA PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO. ----

I.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON RFC: MTU850101H8A. -----

I.4.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN; VER, -----

1.5.- EL TITULAR DE LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL REQUIRIENTE, BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, SEÑALA QUE PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE, UNA VEZ REVISADO Y VALIDADO POR SU PARTE, EL MISMO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1 FRACCION V, 2 FRACCION I, 3 FRACCION III, 9,10,19,22,26 FRACCION III, 55 FRACCION IV, 59 Y 61 DE LA LEY DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIONES, ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.-----

II.- "EL ARRENDADOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD ECONOMICA QUE SE REQUIERE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO Y/O CONTRATO. -----

II.2 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EIAB530909L82. -----

II.3 QUE PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL ÚBICADO EN LA CALLE NACIONAL NÚMERO NUEVE EN SANTIAGO DE LA PEÑA EN ESTE MUNICIPIO DE TUXPAN, VER. -----

II.4.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON RENTA DE BODEGA DE LIMPIA PÚBLICA Y ARCHIVO GENERAL PARA MATERIAL Y EQUIPO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, DE ESTE ENTE EN EL EJERCICIO 2019, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SABEDOR DE LOS ALCANCES Y RESPONSABILIDADES QUE DEL MISMO SE DERIVAN. -----

CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO DE FOLIO 41333014960201 ----

QUE DESPUÉS DE HABER PLATICADO "LAS PARTES" SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SON CONFORMES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MISMO QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES: -----

Baruch J. Espinosa

CLAUSULAS

PRIMERA. - LA C. **BARUCH GISELA ESPINOSA ALARCON.** ("EL ARRENDADOR") CONCEDE A "EL ARRENDATARIO" (MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ), EL USO O GOCE TEMPORAL DEL INMUEBLE ARRENDADO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE IDENTIFICA COMO BODEGA PARA LIMPIA PUBLICA Y ARCHIVO GENERAL DE EQUIPO Y MATERIAL PARA SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y AREAS DEL MUNICIPIO, UBICADA EN LA CALLE OCAMPO NUMERO 12 ZONA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ. -----

SEGUNDA. - "EL ARRENDATARIO" (MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ) SE OBLIGA A PAGAR A LA C. **BARUCH GISELA ESPINOSA ALARCON** ("EL ARRENDADOR") LA CANTIDAD DE \$ **30,000.00 M.N. (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** MENSUALES, INCLUYENDO LOS IMPUESTOS GENERADOS, Y PAGADEROS DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS DE CADA MES MISMO QUE SERAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA CON CLABE INTERBANCARIA **01290301712465511** DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BBVA BANCOMER SA DE CV. -----

Baruch G. Espinosa

CADA UNO DE LOS PAGOS SE REALIZARÁ PREVIA ENTREGA A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", DEL CFDI CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ APEGARSE A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 "A" DEL SEÑALADO CÓDIGO, PRESENTÁNDOSE PARA SU REVISIÓN, EN EL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", ASÍ COMO DOCUMENTO QUE COMPRUEBEN LAS PUBLICACIONES Y/O ACTOS REALIZADOS Y QUE JUSTIFIQUEN EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE. -----

TERCERA. - **DEPOSITO EN GARANTÍA.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ARRENDATARIO" ENTREGA A "EL ARRENDADOR" LA CANTIDAD EQUIVALENTE A UN MES DEL MONTO QUE POR CONCEPTO DE RENTA, SE SEÑALA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, MISMA CANTIDAD QUE TENDRÁ POR OBJETO, CONSTITUIR UN DEPÓSITO EN GARANTÍA, QUE AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, DEBERÁ SER REINTEGRADO POR "EL ARRENDATARIO", UNA VEZ DEDUCIDO DE DICHO MONTO, LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A SERVICIO DE AGUA, DE ENERGÍA ELECTRICA, SERVICIO TELEFONICO, Y/O CUALQUIER OTRO GASTO QUE, REALIZADO POR PARTE DEL ANTES SEÑALADO, SEA A CUENTA DEL "EL ARRENDADOR". -----

CUARTA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA.** - LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. -----

EL PLAZO SEÑALADO PODRÁ MODIFICARSE Y/O RESINDIR DICHO CONTRATO, SERÁ DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES, SEGÚN CONVENGA PREVIO ACUERDO POR ESCRITO CON AL MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. -----

QUINTATA. - CONFIDENCIALIDAD. - DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" ACUERDAN QUE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA SU CONCLUSIÓN, DEBERA DE GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE REALICEN DENTRO DEL INMUEBLE EN ARRENDAMIENTO. -----



LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ASUMIDAS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁN AUN A PARTIR DE LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -----

SEXTA. - DATOS PERSONALES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, "LAS PARTES" RECONOCEN QUE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN JURÍDICA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", CABE LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDAN LLEGAR A INTERCAMBIAR DATOS (PERSONALES Y/O SENSIBLES) DEL PERSONAL QUE INTERVENGAN; POR LO QUE SE COMPROMETEN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LOS MISMOS. -----

Manocho M. Espinoza

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE PARA REALIZAR MODIFICACIONES O ADICIONES AL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO SE DEBERÁ ENVIAR AVISO POR ESCRITO ENTREGADOS PERSONALMENTE, O ENVIADOS POR MENSAJERÍA O CORREO ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA SU REVISIÓN Y UNA VEZ REVISADO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, SE ANEXARÁN LOS CAMBIOS ACORDADOS AL PRESENTE CONTRATO Y/O ANEXOS; LOS CUALES SURTIRÁN EFECTO UNA VEZ FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES. -----



SEPTIMA. CESIÓN.

"EL ARRENDADOR" NO PODRÁ CEDER EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O PARTE, NI LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADO DEL MISMO, NI INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PROTEGIDA DE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. -----

CUALQUIER CESIÓN PERMITIDA CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER INSTRUMENTADA A TRAVÉS DE UN CONVENIO EN EL QUE EXPRESAMENTE SE PREVEA QUE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO CONTINUARAN VIGENTES, CONSERVANDO TODO SU VALOR O FUERZA LEGAL. EN DICHO SUPUESTO "EL ARRENDADOR" DESDE AHORA SE OBLIGA A CONTINUAR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. -----

OCTAVA. TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS.

EL PRESENTE CONTRATO CONTIENEN LA TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS ENTRE LAS PARTES CON RESPECTO A SU OBJETO, Y DEJAN SIN EFECTO Y SUSTITUYEN A CUALQUIER COMPROMISO ANTERIOR QUE HUBIERE PODIDO EXISTIR SOBRE LA MATERIA. -----

NOVENA. - NULIDAD. SI POR ALGÚN MOTIVO SE DECLARARA LA INVALIDEZ DE CUALQUIER PORCIÓN O CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DE LAS PORCIONES O CLÁUSULAS RESTANTES DEL MISMO. -----

DÉCIMA. - PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAS DEBERÁN SER POR ESCRITO, LAS CUALES FIRMADAS POR LAS PARTES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO Y SE AGREGARÁN COMO PARTE DE ANEXO. -----

DÉCIMA PRIMERA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y A LA COMPETENCIA DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ. POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES. -----

DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL Y FUERZA DE SUS CLÁUSULAS, ESTANDO CONSCIENTES DE QUE EN LA FIRMA DEL PRESENTE NO EXISTE DOLO, ERROR, VICIO O MALA FE ALGUNA, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ARELI BAUTISTA PEREZ
SINDICO UNICO


C. BARUCH GISELA ESPINOSA ALARCON
ARRENDADOR

LA PRESENTE PAGINA FORMA PARTE DEL CONTRATO EN QUE SE ACTUA, MISMO QUE ESTA CONSTITUIDO POR UN TOTAL DE CINCO FOJAS UTILES. -----